

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 419-2023-OCI/5303-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**

**“EJECUCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA
RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN
ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR
INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE
OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023”**

**HITO DE CONTROL N° 2: CULMINACIÓN Y CONFORMIDAD
DEL SERVICIO - LAMBAYEQUE**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 DE DICIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 419-2023-OCI/5303-SCC

“EJECUCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023”

**HITO DE CONTROL N° 2: CULMINACIÓN Y CONFORMIDAD DE SERVICIO -
LAMBAYEQUE**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	17

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 419-2023-OCI/5303-SCC**

“EJECUCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023”

HITO DE CONTROL N° 2: CULMINACIÓN Y CONFORMIDAD DE SERVICIO - LAMBAYEQUE

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), mediante Oficio n.° 002324-2023-CG/OC5303 de 22 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5303-2023-370, en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si las estructuras relacionadas a los “Servicios de habilitación temporal de sistemas alternativos para la recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas, en el marco de las transferencias efectuadas al MVCS mediante el Decreto de Urgencia n.° 028-2023”, denominados SAREs¹, vienen ejecutándose de conformidad con los documentos contractuales y son concordantes con la finalidad que motivó su financiamiento.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la recepción de los SAREs en el departamento de Lambayeque se realiza de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Culminación y conformidad de servicio - Lambayeque de “Sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en el marco del Decreto de Urgencia n.° 028-2023”, a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante “PNSU” del MVCS; y que ha sido ejecutado del 11 de diciembre del 2023, en el departamento de Lambayeque., así como en las instalaciones del OCI del MVCS, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

¹ Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas, en adelante SAREs.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Del decreto de urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del MVCS ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

El Gobierno Nacional mediante Decreto de Urgencia n.° 028-2023 publicado el 20 de julio de 2023, estableció medidas en materia económica y financiera que permitan al MVCS, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante PNSU, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adelante PNSR, y del Programa Nuestras Ciudades, en adelante PNC, a intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en adelante FEN 2023-2024.

Al respecto, el artículo 2° del referido Decreto, autorizó al MVCS, a través del PNSU, a realizar diversas acciones en su ámbito de intervención en las zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del FEN 2023-2024, para lo cual asignó un presupuesto de S/ 152 598 253,00.

De la contratación directa de los servicios de habilitación temporal de los SAREs en el departamento Lambayeque.

El PNSU a fin de mitigar el riesgo existente por el peligro inminente del FEN 2023-2024, el cual ocasionaría daños a la vida y la salud de las personas, afectando viviendas y vías de comunicación en las zonas declaradas en estado de emergencia, dispuso la contratación directa² para la implementación de los SAREs, en zonas urbanas del departamento de Lambayeque por un importe total de S/ 28 815 852,30, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Contratación directa para el servicio de habilitación temporal de los SAREs en el departamento de Lambayeque en el marco del Decreto de Urgencia n.° 028-2023.

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad /Sector	Contratista resp. del SARE	N° Carta Orden	Fecha de la Carta Orden	Monto contratado (S/.)	Plazo de ejecución (día sgte. del N° Carta Orden)
Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	Av. Grau – Santa Victoria	Consorcio Santa Victoria	663-2023/VIVIENDA/MVCS /PNSU/3.3	4.09.23	3 489 848,49	90 días calendarios
			Villareal-Yoturque	Consorcio Illimo	666-2023/VIVIENDA/MVCS /PNSU/3.3	4.09.23	2 989 993,69	90 días calendarios
			Urb. Miraflores	Consorcio Miraflores	664-2023/VIVIENDA/MVCS /PNSU/3.3	4.09.23	3 489 848,49	90 días calendarios
			Hospital Regional	Consorcio Santa	743-2023/VIVIENDA/MVCS /PNSU/3.3	5.10.23	3 144 890,20	75 días calendarios
		La Victoria	El Amauta – La Victoria	Consorcio El Amauta	659-2023/VIVIENDA/MVCS /PNSU/3.3	4.09.23	2 803 564,20	90 días calendarios

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORIUNJO Hugo Pavel FAU 20131378872 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00

Firmado digitalmente por RAMOS ORELLANA Gino Huber FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

² Tal como se establece en el literal e) del numeral 2.1 del Artículo 2.- Ejecución de acciones de emergencia y transferencia de partidas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Decreto de Urgencia n.° 028-2023.

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad /Sector	Contratista resp. del SARE	N° Carta Orden	Fecha de la Carta Orden	Monto contratado (S/.)	Plazo de ejecución (día sgte. del N° Carta Orden)
		José Leonardo Ortiz	Urb. San Lorenzo	Consorcio San Lorenzo	665-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3	4.09.23	3 466 321,85	90 días calendarios
		Íllimo	Íllimo	Consorcio Illimo	662-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3	4.09.23	3 112 479,72	90 días calendarios
		Motupe	Motupe	Consorcio Motupe	660-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3	4.09.23	2 913 732,29	90 días calendarios
	Lambayeque	Túcume	Centro Educativo y Centro de Salud	Consorcio Túcume	661-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3	4.09.23	3 116 104,64	90 días calendarios
		Mórrope	Sistema Eléctrico EB	H&C Ingenieros Constructores y Consultores S.A.C.	748-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3	6.10.23	289 068,73	15 días calendarios
Total Lambayeque (S/.)							28 815 852,30	

Fuente: Carta Orden para los servicios de habilitación temporal de SAREs en el departamento de Lambayeque.

Elaborado por: Comisión de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos relacionados al Hito de Control n.º 02: Culminación y conformidad del servicio - Lambayeque, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de las contrataciones directas referidas a los SAREs, las cuales se exponen a continuación:

- REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE BUZONES DE INGRESO Y SALIDA PARA AGUAS PLUVIALES EN EL SARE AV. GRAU – SANTA VICTORIA, SIN CONTAR CON JUSTIFICACIÓN TÉCNICA NI PRONUNCIAMIENTO DEL PNSU, PESE A REITERACIÓN DEL CONTRATISTA, PODRÍA DISMINUIR LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DEL SARE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.**

a) Condición

Del número de buzones establecido en los TdR del servicio del SARE

El plano **DET_01: plano de corte y detalle**³ de los TdR del SARE de la Av. Grau – Santa Victoria del distrito de Chiclayo⁴, respecto a la subpartida⁵ **05.01 Buzón prefabricado de concreto Di=1.5 m H>6 m**, detalla que el contratista del servicio instalaría un total de ocho (8) buzones prefabricados en el pozo de tormentas⁶: cuatro (4) buzones conectados entre sí por medio de tuberías de interconexión en uno de los lados menores del referido pozo, los cuales permitirán el ingreso de las aguas pluviales para su almacenamiento temporal en dicha estructura; en tanto que,



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

³ Anexo n.º 4 de los Términos de referencia del servicio.

⁴ La Entidad entregó los TdR al contratista, los cuales incluían los anexo n.ºs 3 y 4.

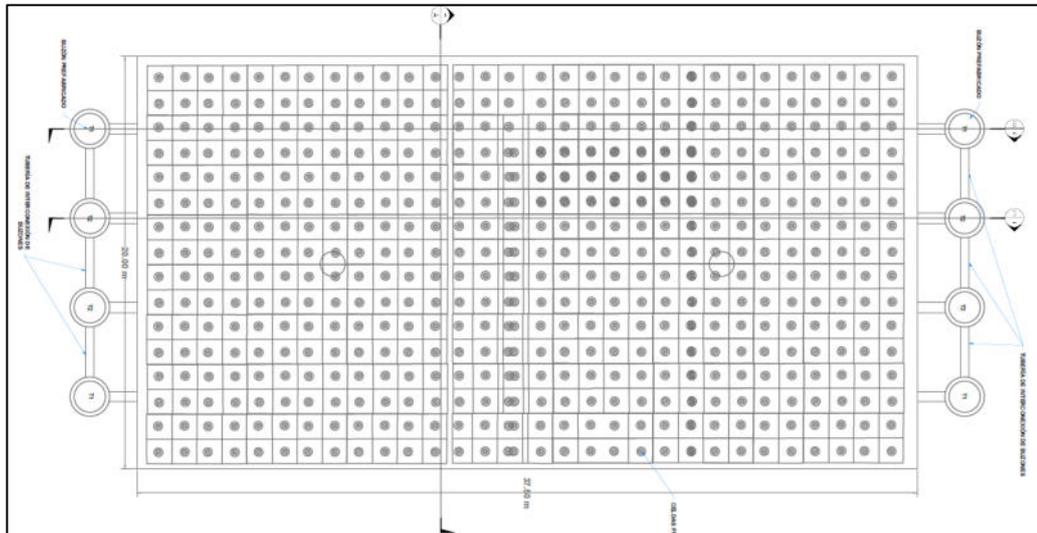
⁵ La sub partida 05.01 forma parte de la “Puntos temporales de ingreso y salida de aguas de lluvia”.

⁶ Estructura tridimensional (paralelepípedo) que contiene las celdas temporales de almacenamiento.

en el extremo opuesto los cuatro (4) buzones restantes, permitirán evacuar las aguas allí almacenadas.

La siguiente imagen muestra la disposición, cantidad, conexión de buzones y la interconexión entre estos, así como su conexión con el pozo de tormentas, tal como lo detalla el plano **DET_01**:

Imagen n.º 1
Distribución de los buzones prefabricados en el SARE Av. Grau – Santa Victoria



Fuente: Plano de corte y detalle. Anexo 04 – TdR del SARE Av. Grau – Santa Victoria.

De otra parte, las **Especificaciones técnicas**⁷ y el **Detalle de estructura de costos**⁸ de los TdR del referido servicio, especifican que la sub partida **05.01 Buzón prefabricado de concreto Di=1.5 m H=6 m**, comprende el suministro y la instalación de ocho (8) buzones prefabricados de concreto.

En ese sentido, el contratista, en observancia a los TdR, durante la ejecución del SARE Av. Grau – La Victoria instalaría y habilitaría un total de ocho (8) buzones prefabricados de profundidad de 3,20 m en ambos extremos del pozo de tormenta, de los cuales, cuatro (4) buzones permitirán la entrada de las aguas pluviales a la estructura y los cuatro (4) buzones restantes permitirán la evacuación de dichas aguas, tal como lo detallan y lo especifican el plano **DET_01: plano de corte y detalle**, las **Especificaciones técnicas**⁹ y el **Detalle de estructura de costos**.

De la ejecución del servicio del SARE Av. Grau – La Victoria a cargo del Consorcio Santa Victoria

El responsable de la Unidad de Administración del PNSU mediante **Carta orden n.º 663-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3** de 4 de septiembre de 2023, comunicó al **Consorcio Santa Victoria**¹⁰, en adelante, el contratista, que dé cumplimiento a la ejecución del “**Servicio de habilitación temporal del sistema alternativo de almacenamiento y evacuación de aguas de lluvias – SARE en la localidad de Av. Grau - Santa Victoria del distrito de Chiclayo de la provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque en marco al D.U. N° 028-2023**” por un importe de



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

⁷ Anexo n.º 3 de los Términos de referencia del servicio.

⁸ Anexo n.º 4 de los Términos de referencia del servicio.

⁹ Anexo n.º 3 de los Términos de referencia del servicio.

¹⁰ Conformado por las empresas PERFOTUNEL SAC y NATURAL GAS COMPANY SAC.

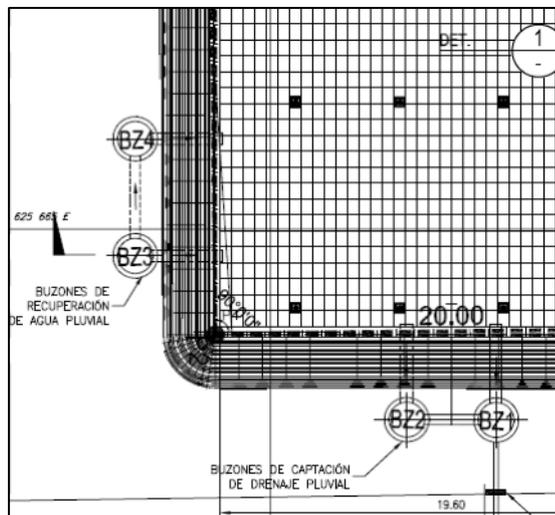
S/ 3 489 848,49 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada dicha carta orden.

En ese sentido, el 05 de septiembre de 2023, inició la ejecución contractual del servicio del SARE de la Av. Grau – La Victoria y concluiría a más tardar el 3 de diciembre de 2023.

Posteriormente y habiendo transcurrido 62 días del inicio de la ejecución del servicio, el Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en adelante, el UMPS del PNSU, con carta n.º 163-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de 06 de noviembre de 2023, remitió al Contratista, el **plano de replanteo de corte y detalle**, el cual adicionaba a los componentes del SARE dos (2) canaletas de recolección, dos (2) rejillas, dos (2) ductos de succión y una nueva distribución de los ocho (8) buzones para el ingreso y salida de las aguas pluviales; indicándole además al contratista, que este podía presentar su propuesta de adicionales y deductivos con la finalidad de su evaluación y tramitación.

El contratista con carta n.º 16-2023-RC/CSV de 21 de noviembre de 2023, remitió al PNSU el **Informe n.º 004¹¹ – Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales de servicio y metrados a deducir del servicio**, en el que señalaba que se reduciría el número de buzones de la sub partida **05.01 Buzón prefabricado de concreto Di=1.5 m H>=6 m**; por lo que, con la nueva propuesta del contratista, los buzones de ingreso¹² serían dos (2), y los buzones de salida¹³, también dos (2), según lo especificaba el **Plano de instalación, corte y detalles de buzones**¹⁴ adjunto en dicho informe y tal como muestra la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Distribución de los buzones instalados en el SARE Av. Grau – Santa Victoria



Fuente: Plano de instalación, cortes y detalles de buzones – Informe n.º 004 *Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales de servicio y metrados a deducirse del servicio.*

Es de precisar que, el contratista en el informe n.º 004, no adjuntaba documentación técnica o cálculos que sustenten que dicha reducción no afectaría o no disminuiría la capacidad de ingreso y salida de las aguas pluviales.

¹¹ Con carta n.º 22-2023-AJOA-ICE/CSV del 21 de noviembre de 2023, el ingeniero coordinador especialista del SARE Av. Grau – Santa Victoria remite al representante común del consorcio el informe n.º 004.

¹² Según la nueva propuesta los buzones de ingreso sería 2, los cuales conservarían su profundidad inicial de 3,20m.

¹³ Los buzones de salida sería 2, con una profundidad de 4,50m el cual se incrementó en 1,30m respecto a su profundidad inicial.

¹⁴ El **Plano de instalación, corte y detalles de buzones** formaba parte de la documentación adjunta en la Informe n.º 004 – Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales de servicio y metrados a deducir del servicio.



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

Ocho días después, el contratista con carta n.° 18-2023-ICE/CSV de 29 de noviembre de 2023, remitió al Director Ejecutivo del PNSU el Informe n.° 006¹⁵ – **Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales del servicio y metrados a deducir del servicio**, y respecto a la reducción en el número de buzones de la sub partida **05.01 Buzón prefabricado de concreto Di=1.5 m H>=6 m**, precisaba que:

“Se deduce en un 50% el monto destinado para buzones, esto debido a que las condiciones de área y uso del servicio, presenta limitaciones para la instalación total de los buzones, donde el área de ingeniería, determinó la instalación de únicamente dos buzones de ingreso y dos buzones de salida respectivamente, dando un total de cuatro (04) buzones a instalar”.

De la revisión al contenido y adjuntos de la carta n.° 18-2023-ICE/CSV, no se advierte documentación técnica o cálculos que sustenten que la reducción del número de buzones no afectarían la capacidad de ingreso y salida de las aguas pluviales; asimismo, de la revisión a la documentación remitida por el PNSU a la comisión de control, no se advierte pronunciamiento de la entidad a favor o en contra respecto a la reducción en el número de buzones del SARE por “condiciones de área y uso del servicio”.

Posteriormente, con carta n.° 015-ING.PMSS-MONITOR-SARES-PNSU-MVCS de 04 de diciembre de 2023, el Supervisor del SARE remitió al PNSU el Informe n.° 008/2023-PNSU-UMPS-MONITOR-ING.PMSS¹⁶, en el que informaba que al término del plazo contractual del servicio el contratista solo había ejecutado dos (2) buzones prefabricados de concreto; señalando además que su ejecución se encontraba atrasada respecto al cronograma acelerado (valorizado), precisando que, los trabajos que ejecute el contratista con posterioridad al 03 de diciembre de 2023, generaría penalidades. En relación a la reducción del número de buzones, el citado Supervisor no se pronunció al respecto.

El cuadro siguiente presenta de la documentación cursada entre el PNSU y el contratista en relación a la reducción de la cantidad de los buzones en el SARE Av. Grau – Santa Victoria:

Cuadro n.° 2
Documentos cursados entre la Entidad y el contratista sobre la reducción de la cantidad de buzones en el SARE Av. Grau – Santa Victoria.

Documento	Fecha	Asunto	Anexos	Comentario sobre los buzones
Carta n.° 16-2023-RC/CSV	21.11.23	Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales de servicio, y metrados a deducir	Informe n.° 004 ¹⁷	El contratista señala que se reducirá la cantidad de buzones en cuatro (4) unidades.
Carta n.° 18-2023-RC/CSV	29.11.23	Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales de servicio, y metrados a deducir	Informe n.° 006 ¹⁸	El contratista sustenta la reducción de la cantidad de buzones por condiciones de área y uso del servicio.



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

¹⁵ Con carta n.° 26-2023-AJOA-ICE/CSV del 29 de noviembre de 2023, el ingeniero coordinador especialista del SARE Av. Grau – Santa Victoria remite al representante común del consorcio el informe n.° 006.

¹⁶ Elaborado por el monitor del SARE Av. Grau – Santa Victoria el 4 de diciembre de 2023.

¹⁷ Con carta n.° 22-2023-AJOA-ICE/CSV del 21 de noviembre de 2023, el ingeniero coordinador especialista del SARE Av. Grau – Santa Victoria remite al representante común del consorcio el informe n.° 004.

¹⁸ Con carta n.° 26-2023-AJOA-ICE/CSV del 29 de noviembre de 2023, el ingeniero coordinador especialista del SARE Av. Grau – Santa Victoria remite al representante común del consorcio el informe n.° 006.

Documento	Fecha	Asunto	Anexos	Comentario sobre los buzones
Carta n.° 209-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3	05.12.23	Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales de servicio, y metrados a deducir	-	El Responsable de la UMPS, en relación a la reducción del número de buzones, precisó al contratista que toda modificación del contrato debe ceñirse al artículo 160. Modificaciones al contrato ¹⁹ de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
Carta n.° 23-2023-RC/CSV	08.12.23	Solicitud de reducción de prestaciones del servicio	Informe n.° 009 ²⁰	El contratista mediante cartas n.°s 16 y 18-2023-RC/CSV presentó al PNSU las reducciones de las prestaciones del servicio, indicando que no se tenía una respuesta por parte del PNSU respecto a dichas reducciones. Asimismo, indica que con carta n.° 24-2023-RC/CSV, brindó respuesta a la carta n.° 014-ING.PMSS-MONITOR-SARES-PNSU-MVCS ²¹ dejando constancia tanto a la Entidad y como al supervisor sobre los deductivos a solicitarse.
Carta n.° 24-2023-RC/CSV	09.12.23	Requerimiento de modificación del contrato "en relación a la reducción del número de buzones"	Imagen de plataforma de trámite digitales	El contratista mediante carta n.° 16-2023-RC/CSV solicitaba la modificación del contrato sin tener una respuesta por parte de la Entidad, caso contrario a la carta n.° 18-2023-RC/CSV que fue atendida mediante Carta n.° 209-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.3. Asimismo, precisa que el informe remitido en la carta n.° 23-2023-RC/CSV se encuentra encausada a lo exigido en la carta n.° 209-2023/VIVIENDA /VMCS/PNSU/4.3., por lo que según el contratista, se cumplió con lo señalado en el Art. 160 del Reglamento de Contrataciones así como lo solicitado por la Entidad.
Carta n.° 25-2023-RC/CSV	13.12.23	Solicita mayores prestaciones y deducciones de prestaciones a las actividades del proyecto	Informe de mayores prestaciones y deducción de prestaciones de actividades ²²	En el contexto de la solicitud del contratista a la Entidad sobre los adicionales de la contratación. El contratista reitera el sustento de la reducción de la cantidad de los buzones.
Carta n.° 27-2023-RC/CSV	16.12.23	Información complementaria al entregable n.° 3	Acta de culminación de servicio ²³	El contratista remite al PNSU el Acta de culminación de servicio, que señala la ejecución del 50% de la cantidad de buzones, o sea cuatro (4) unidades, debido a que la recolección de las aguas pluviales se hará por bombeo y no por gravedad.

Fuente: Carta remitidas entra la Entidad y el contratista.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00

¹⁹ El cual indica lo siguiente: "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".

²⁰ Con carta n.° 31-2023-AJOA-ICE/CSV del 03 de diciembre de 2023, el ingeniero coordinador especialista del SARE Av. Grau – Santa Victoria remite al representante común del consorcio el informe n.° 009.

²¹ Carta donde el Supervisor le reitera la entrega de los planos de replanteo íntegro, para lo cual remite los planos íntegros y el Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales de servicio, y metrados a deducir del servicio.

²² Con carta n.° 32-2023-AJOA-ICE/CSV del 13 de diciembre de 2023, el ingeniero coordinador especialista del SARE Av. Grau – Santa Victoria remite al representante común del consorcio el informe de mayores prestaciones y deducción de prestaciones de actividades al contrato AJOA-ICE.

²³ Acta suscrita a las 10:00 am del 16 de diciembre de 2023 en el lugar de la ejecución del servicio (ciudad de Chiclayo).



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

Del cuadro anterior se advierte que, el PNSU recién se pronunció sobre la reducción de la cantidad de buzones a través de la Carta n.º 209-2023/VIVIENDA /VMCS/PNSU/4.3 de 05 de diciembre de 2023; en el que le indicaba al contratista que toda modificación del contrato debe ceñirse al artículo 160. Modificaciones al contrato; sin embargo, el PNSU no se pronunciaba ni a favor ni en contra de la reducción del número de buzones, asimismo, se advierte que el contratista reiteraba al PNSU su pronunciamiento sobre la reducción del número de buzones del SARE, sin que este se pronuncie.

De la constatación física por la comisión de Control

La comisión de Control del Órgano de Control Institucional, en adelante OCI del MVCS, el 11 de diciembre de 2023, durante la visita in situ al SARE de la localidad Av. Grau – Santa Victoria constató que el contratista había ejecutado la sub partida **Buzón prefabricado de concreto Di=1.5 m H=6 m** verificándose la ejecución de un total de cuatro (4) buzones prefabricados instalados en el SARE: dos (2) buzones de entrada y dos (2) buzones de salida, no obstante que el plano **DET_01** y el **Plano de instalación, corte y detalles de buzones**; establecía que el contratista ejecutaría un total de 8 buzones, situación que se dejó constancia en el “Acta de visita de control concurrente n.º 03-2023-OCI/SCC-SAREs – Lambayeque” del 11 de diciembre de 2023, tal como se muestra las siguientes vistas fotografías:

Vistas fotográficas – SARE Av. Grau Santa Victoria

	
<p>Fotografía n.º 1: Vista de los buzones de entrada del SARE Av. Grau – Santa Victoria al interior de la “Videnita”. Fuente: Vista fotográfica propia de 11 de diciembre de 2023.</p>	<p>Fotografía n.º 2: Vista de los buzones de salida del SARE Av. Grau – Santa Victoria al interior de la “Videnita”. Fuente: Vista fotográfica propia de 11 de diciembre de 2023.</p>

Elaborado por: Comisión de control.

De lo antes señalado, se advierte que el contratista solamente ejecutó un total de cuatro (4) buzones en el SARE Av. Grau – Santa Victoria, pese a que los TdR del servicio, especificaban la ejecución de ocho (8) buzones; en tanto que, la reducción del número de buzones no contaba con justificación técnica del contratista que sustente que no se afectaría la capacidad del SARE, en tanto que, el PNSU no se pronunció oportunamente, pese a las continuas reiteraciones del contratista por dichas reducciones.

b) Criterio

- **Decreto de Urgencia n.º 028-2023;** que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del MVCS y la OTASS ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, publicada el 20 de julio de 2023



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
PAVEL FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

“(...)

Artículo 7.- Responsabilidad y limitación del uso de los recursos

7.1 Los titulares de los Pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

“(...)

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.º 30225 – Texto Único Ordenado aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019.**

“(...)

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“(...)

Artículo 160. Modificaciones del contrato

160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, que cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambie los elementos esenciales del objeto de contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

“(...)

- **Términos de Referencia para la contratación del SARE (Av. Grau – Santa Victoria)**

“(...)

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (...)

A. DEL SERVICIO (...)

Adicionalmente se tienen las siguientes precisiones para la prestación del servicio:

“(...)

7. Los componentes de ingreso y salida de aguas pluviales, módulos de almacenamiento de aguas pluviales, ensambles y demás trabajos de las prestaciones del servicio deberán considerar como mínimo lo establecido en los planos referenciales adjuntos al anexo n.º 04 salvo sustentos justificados.

“(...)

10. El contratista podrá realizar modificaciones a lo establecido en los planos referenciales que se proporcionan o a las especificaciones técnicas, siempre que dichas modificaciones estén debidamente justificadas y sean evaluadas y aprobadas previamente por el supervisor de servicio designado por la entidad.

11. Toda modificación o incorporación a realizarse debe estar orientada a garantizar la funcionalidad de los elementos habilitados y a cumplir con los objetivos de la presente contratación en el plazo establecido.

“(...)

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de la afectación a la capacidad operativa del SARE por la reducción del 50% del número de buzones, situación que podría afectar la atención a la población en situación de vulnerabilidad ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

2. EN EL SARE DE LA LOCALIDAD EL AMAUTA – LA VICTORIA EL SUPERVISOR DEL SERVICIO AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS QUE NO SE ENCONTRABAN ESPECIFICADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SIN CONTAR CON EL METRADO DE SUSTENTO CORRESPONDIENTE, NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD APRUEBE Y PAGUE METRADOS QUE NO FUERON VERIFICADOS OPORTUNAMENTE

a) Condición

El literal **A** del numeral **III. Alcances y Descripción del Servicio** de los TdR del SARE El Amauta – La Victoria, especificaba que el servicio comprende la habilitación temporal de un sistema alternativo para el almacenamiento temporal y evacuación de 1 500 m³ de aguas pluviales, para lo cual el contratista realizará las siguientes actividades:

- Movimiento de tierras.
- Suministro e instalación temporal de geotextil y geomembrana.
- Suministro e instalación de celdas temporales de almacenamiento de agua.
- Puntos temporales de ingreso y salida de aguas de lluvia.

Asimismo, la lámina **DET_01: Plano de corte y detalle** de los TdR, indica que el volumen de almacenamiento se obtendrá tras configurar las celdas temporales de almacenamiento²⁴ en un sólido de 37,50 metros de largo, 20,00 metros de ancho y 2,00 metros de altura, cubierto por dos (2) capas de geotextil y una (1) capa de geomembrana, en cuyos extremos se habilitarían 8 (ocho) buzones, para el ingreso y salida de las aguas pluviales, las cuales se instalarían en una excavación de 45,30 metros de largo por 22,00 metros de ancho y 3,20 metros de profundidad, el cual sería cubierto con material propio compactado en capas de 20,00 cm., tal como muestra la siguientes imágenes:

Imágenes del Plano del SARE El Amauta – La Victoria

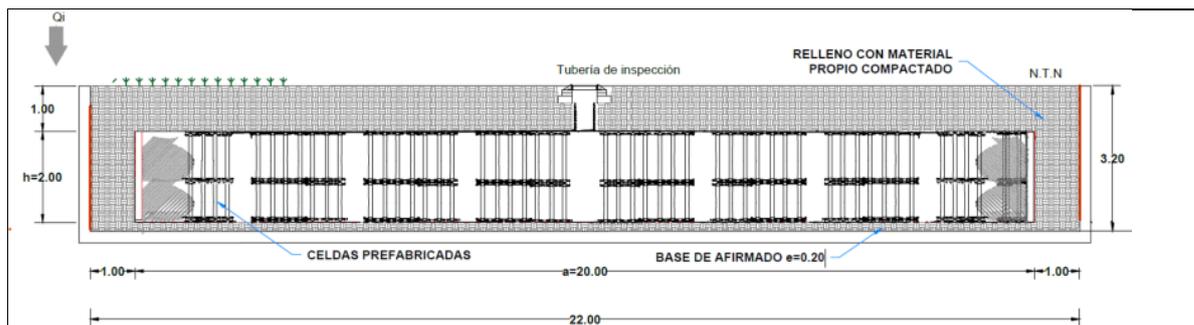


Imagen n.º 3: Corte frontal del SARE

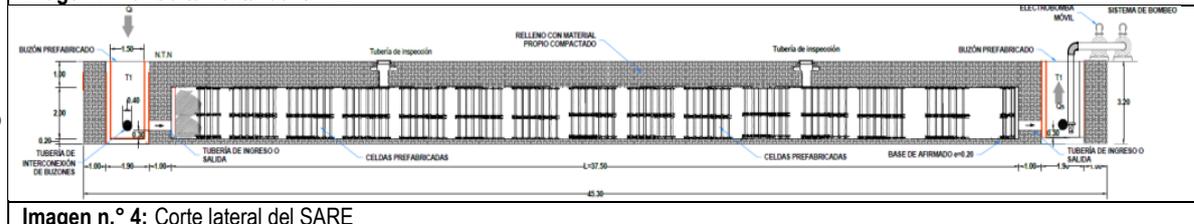


Imagen n.º 4: Corte lateral del SARE



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

²⁴ Celdas prefabricadas.

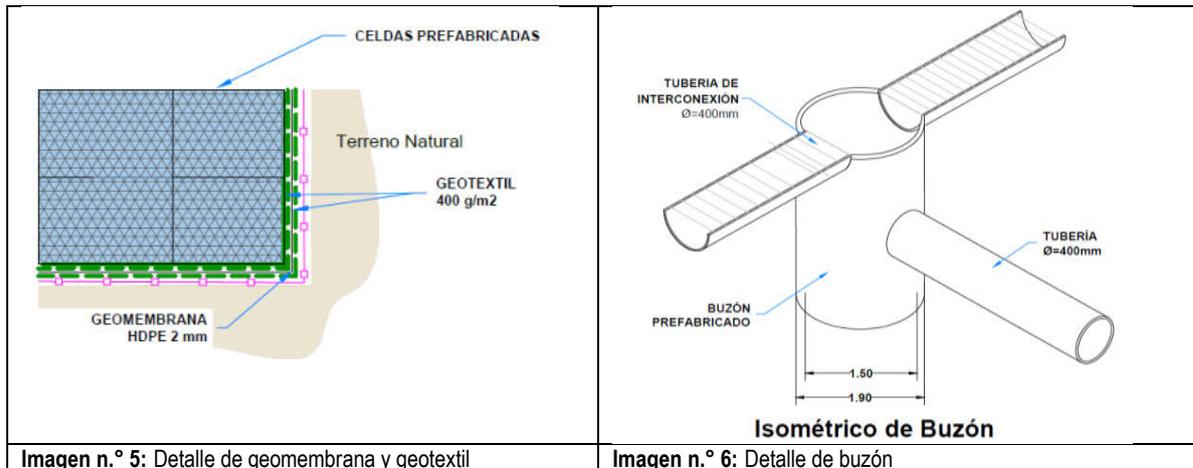


Imagen n.º 5: Detalle de geomembrana y geotextil

Imagen n.º 6: Detalle de buzón

Fuente: Lámina DET_01 de los Términos de Referencia

Elaboración: Comisión de Servicio de Control

Durante la ejecución del servicio, el Supervisor²⁵ con carta n.º 004-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ de 13 de octubre de 2023²⁶, adjuntó el informe n.º 001-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ²⁷, a través del cual informó al PNSU que se definió nuevas medidas para la estructura del SARE²⁸; asimismo, comunicó que a consecuencia de la presencia de napa freática a una profundidad de 3,00 metros respecto a la rasante²⁹, y en coordinación con el contratista, se determinó efectuar un bombeo constante de dicha napa, así como mejorar el suelo con material over de 4" de diámetro, de manera que permitiera colocar una capa de afirmado de 0,20m, tal como lo especificaba el TdR; sin embargo, respecto al mejoramiento de suelo, el Supervisor en dicho informe, no adjuntó la planilla de metrados o documento que sustente la cantidad de material que ya había sido ejecutado por el contratista en campo.

Del mismo modo, el Supervisor mediante las "Fichas Diarias de Monitoreo"³⁰ de 10, 17 y 27 de octubre y 02 de noviembre de 2023, dejó constancia que "(...) viene reiterando al contratista la presentación del adicional de obra para el mejoramiento del suelo del fondo de la piscina".

De otra parte, el Responsable de la UMPS del PNSU con carta n.º 162-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 del 06 de noviembre de 2023, remitió al Contratista, el **plano de replanteo de corte y detalle**, el cual especificaba que en los lados menores (ancho) del pozo de tormenta, se habilitarían dos (2) canaletas de recolección, dos (2) rejillas, ductos de succión, y ocho (8) buzones intercomunicados entre ellos; con la finalidad de mejorar las condiciones de recolección y evacuación de aguas pluviales del SARE; indicándole además que podía presentar su propuesta de adicionales y deductivos con la finalidad de su evaluación y tramitación.

La imagen siguiente presenta la cantidad y ubicación de las canaletas de recolección, las rejillas, los ductos de succión y los buzones prefabricados:



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
PAVEL FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00

Ingeniero Carlos Alberto Figueroa Jiménez contratado mediante Orden de Servicio n.º 0001013 de 07 de setiembre de 2023, "Servicio de Asistencia Técnica para el Seguimiento y Monitoreo de las Intervenciones de la Habilitación Temporal del sistema Alternativo de Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia – SARE en la localidad de El Amauta – La Victoria, del distrito de la Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque en marco al D.U. n.º 028-2023." y ratificado como supervisor del servicio de habilitación temporal de SAREs, a través de carta n.º 0047-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de 08 de setiembre de 2023.

²⁶ Presentado a la entidad el 16 de octubre de 2023.

²⁷ Informe n.º 001-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ de 11 de octubre de 2023.

²⁸ Tal como se señalaba en los numerales 1.13, 1.14 y 1.37 del informe n.º 001-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ

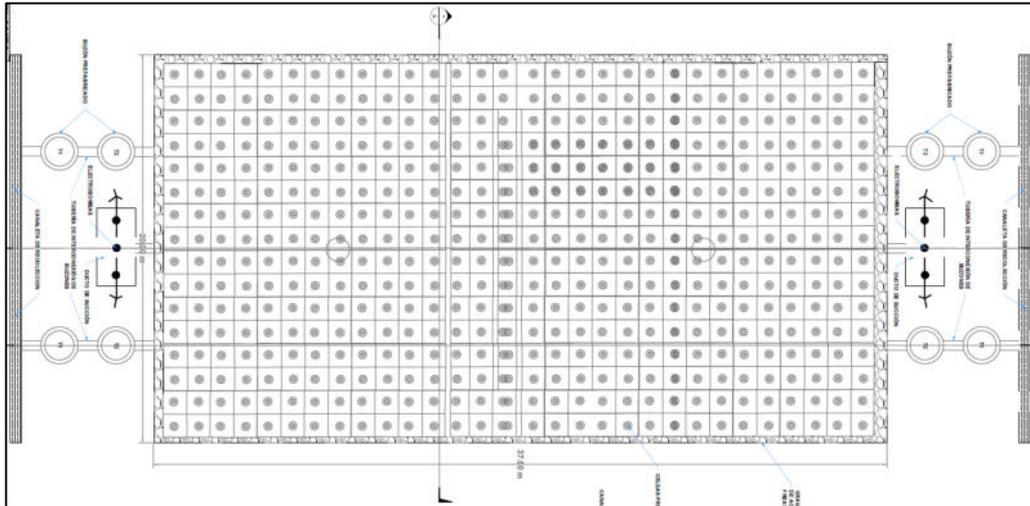
²⁹ Rasante o superficie de terreno.

³⁰ Mediante el informe n.º 006-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ de 13 de noviembre de 2023 el supervisor presentó al PNSU el entregable n.º 2 de su servicio, el cual incluía las "Fichas diarias de monitoreo".



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

Imagen n.º 7
Componentes para mejorar las condiciones de recolección y evacuación de aguas - Plano de replanteo SARE El Amauta - La Victoria



Fuente: Plano de corte y detalle del SARE El Amauta – La Victoria (plano de replanteo).

Cabe precisar que, el **plano de replanteo de corte y detalle**, respecto al plano **DET_01** con el que el contratista ejecutaba el SARE, adicionaba dos (2) canaletas de recolección, dos (2) rejillas, ductos de succión y una nueva distribución de los ocho (8) buzones.

El contratista con carta n.º 025-2023/CEA de 28 de noviembre de 2023, presentó al PNSU el **Adicional de Servicio n.º 01** por un importe de S/ 702 027,54, el cual consideraba, entre otros, el mejoramiento del terreno del SARE debido a la presencia de napa freática, el suministro e instalación de geotextil y geomembrana por las modificaciones en las dimensiones de la configuración de las celdas de almacenamiento así como la elaboración de las canaletas y rejillas para la captación de aguas (Red Fluvial).

Las imágenes fotográficas siguientes muestran que el contratista del 14 al 16 de setiembre de 2023, efectuó actividades relacionadas a la excavación, mejoramiento de terreno y bombeo de agua de la napa freática, lo cual guarda relación con el cronograma del **Adicional de Servicio n.º 01**; sin embargo, no adjunta a su solicitud de adicional, documento alguno de dichas fechas, validado por el supervisor, que sustente los metrados que ya se habían venía efectuado en campo.

Vistas fotográficas – SARE El Amauta - La Victoria



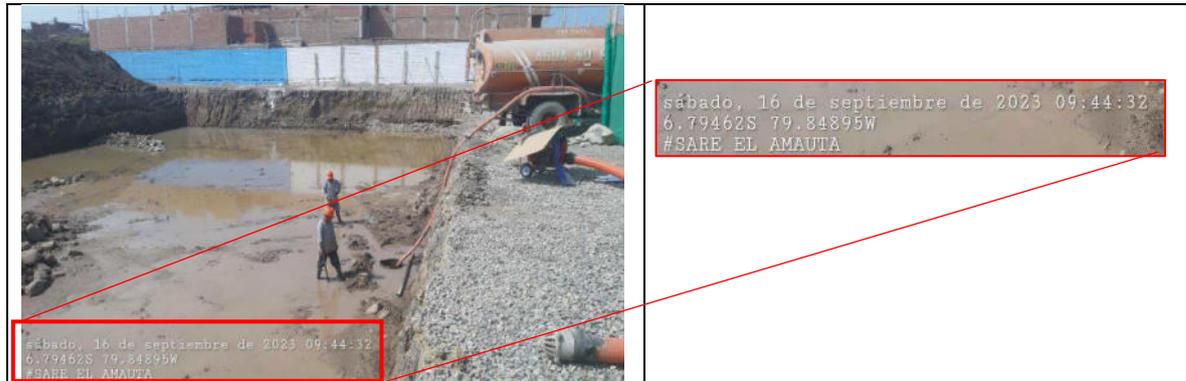
Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00



Fotografía n.º 3: Trabajos de Excavación y mejoramiento de terreno de SARE El Amauta – La Victoria. Nótese que las citadas actividades se efectuaron el 14 de setiembre de 2023, según el registro de la cámara fotográfica.



Fotografía n.º 4: Trabajos de Excavación, mejoramiento de terreno y bombeo de agua de napa freática del SARE El Amauta – La Victoria. Nótese que las citadas actividades se efectuaron el 16 de setiembre de 2023, según el registro de la cámara fotográfica.

Fuente: Carta n.º 025-2023/CEA de 28 de noviembre de 2023

Elaboración: Comisión de Servicio de Control

Al respecto, el Supervisor del servicio, realizó las observaciones al expediente del adicional n.º 1 a través del informe n.º 008-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ de 03 de diciembre de 2023, las mismas que fueron comunicadas al contratista por el Responsable de la UMPS con carta n.º 215-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de 06 de diciembre de 2023; sin embargo, dichas observaciones no se referían a la falta del sustento de los metrados del mejoramiento del suelo ya ejecutados; sino que estas se referían a actividades correspondientes al cambio de dimensiones de almacenamiento y al mejoramiento de terreno por existencia de napa freática, según el siguiente detalle:

“(…)

- 3.2.6 No se cuenta con justificación del sub presupuesto 4. Suministro e instalación temporal de geotextil y geomembrana. En la que se demuestre que estos trabajos son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.
- 3.2.7 No se cuenta con actas de pactación de precios entre las partes de los precios que no se encuentren pactados en el contrato (...)
- 3.2.9 El suscrito considera que el calendario de ejecución de obra debe estar enlazado al calendario entregado en el contrato original y demostrando así la manera en que se ve afectada la ruta crítica por los trabajos adicionales que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.
- 3.2.10 Se debe realizar un listado de los nuevos precios pactados entre el contratista y entidad que no se encuentren estipulados en el contrato. (...)”

El contratista con carta n.º 027-2023/CEA de 11 de diciembre de 2023, remitió al PNSU la subsanación de las observaciones del **Adicional de Servicio n.º 01** por un importe de S/ 368 870,35 que considera como **mayores prestaciones**, entre otros, el mejoramiento del terreno del SARE y el suministro e instalación de geomembrana y geotextil, y como **nuevas prestaciones**, la habilitación de canaletas y rejillas (Red fluvial); sin embargo, tampoco se adjuntaba documentación validado por el supervisor, que sustente la cantidad de metrado que ya se habían ejecutado por el contratista.

Posteriormente, mediante cartas n.ºs 029 y 030-2023/CEA, ambas del 18 de diciembre de 2023, el contratista remitió al PNSU el **Adicional de Servicio n.º 01 - Mayores Prestaciones** por S/ 49 735,14 y el **Adicional de Servicio n.º 02 – Nuevas Prestaciones** por S/ 241 766,25, respectivamente, considerando como **mayores prestaciones contractuales** el mejoramiento del terreno del SARE y el suministro e instalación de geomembrana y geotextil, y como **nuevas prestaciones**, los trabajos de mejoramiento de suelo producto de la napa freática y la habilitación de canaletas y rejilla (Red Fluvial); sin embargo, los citados documentos, al igual que los



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

anteriores, no adjuntan documentos validados por el supervisor, que sustente los metrados que ya se había efectuado.

Al respecto, la normativa de contrataciones vigente señala que, en el caso de servicios adquiridos mediante contrataciones directas por emergencia, la entidad puede aprobar prestaciones adicionales hasta por un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original previa aprobación por Resolución de su Titular, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la asignación presupuestal necesaria, para lo cual deberá contar, entre otros, con opinión favorable del supervisor y un informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

En tal sentido, se advierte que durante la ejecución del servicio de habilitación temporal de SARE en la localidad El Amauta – La Victoria, el supervisor determinó la ejecución de actividades que no han sido consideradas en los Términos de Referencia, las mismas que no cuentan con documentación que sustente los metrados ejecutados; asimismo, las citadas prestaciones se han efectuado previo a la aprobación del Titular de la entidad y sin contar con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, generando el riesgo de reconocimiento de pago de metrados sin sustento y que no hayan sido verificados por la entidad, en perjuicio de la misma.

b) Criterio

La normativa relacionada con la situación adversa se presenta a continuación:

- **Decreto de Urgencia n.º 028-2023**; que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del MVCS y la OTASS ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, publicada el 20 de julio de 2023

“(...)

Artículo 7.- Responsabilidad y limitación del uso de los recursos

7.1 Los titulares de los Pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como el uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente (...).”

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.**

“(...)

Artículo 34.- Modificaciones al contrato (...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

“(…)
TÍTULO V MÉTODOS DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO VII
CONTRATACIÓN DIRECTA
Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas
(..)

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe (...)

TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO III
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 157.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas

sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)

Artículo 160.- Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”.

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de reconocimiento de pago de metrados sin sustento y que no hayan sido verificados, en perjuicio de la entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Culminación y conformidad de servicio - Lambayeque de “Sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en el marco del Decreto de Urgencia n.º 028-2023”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:47:45 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Culminación y conformidad de servicio - Lambayeque de “Sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en el marco del Decreto de Urgencia n.º 028-2023”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la ejecución, posterior operación, el resultado o logro de los objetivos de los “Sistemas alternativos para la recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas – SAREs”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la señora Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Culminación y conformidad de servicio - Lambayeque de “Sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en el marco del Decreto de Urgencia n.º 028-2023”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los “Sistemas alternativos para la recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas – SAREs”.
2. Hacer de conocimiento a la señora Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento que debe comunicar al Órgano de Control Institucional en el plazo de cinco (05) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 22 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ
ORIUNDO Hugo Pavel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2023 17:04:24 -05:00

Hugo Pavel De La Cruz Oriundo
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por RAMOS
ORELLANA Gino Huber FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2023 16:50:13 -05:00

Gino Huber Ramos Orellana
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ROBLES
NARCIZO Carlos Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2023 18:23:36 -05:00

Carlos Alberto Robles Narcizo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023

1. **REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE BUZONES DE INGRESO Y SALIDA PARA AGUAS PLUVIALES EN EL SARE AV. GRAU – SANTA VICTORIA, SIN CONTAR CON JUSTIFICACIÓN TÉCNICA NI PRONUNCIAMIENTO DEL PNSU, PESE A REITERACIÓN DEL CONTRATISTA, PODRÍA DISMINUIR LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DEL SARE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Plano DET_01: plano de corte y detalle.
2	Término de referencia SARE Av. Grau – Santa Victoria.
3	Especificaciones técnicas SARE Av. Grau – Santa Victoria.
4	Detalle de estructura de costos SARE Av. Grau – Santa Victoria.
5	Carta orden n.° 663-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (04.09.23).
6	Carta n.° 163-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 (06.11.23).
7	Plano de replanteo de corte y detalle SARE Av. Grau – Santa Victoria.
8	Carta n.° 16-2023-RC/CSV (21.11.23).
9	Informe n.° 004 – Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales de servicio y metrados a deducir del servicio.
10	Plano de instalación, corte y detalles de buzones.
11	Carta n.° 22-2023-AJOA-ICE/CSV (21.11.23).
12	Carta n.° 18-2023-ICE/CSV (29.11.23).
13	Informe n.° 006 – Entregable de metrados adicionales y partidas adicionales del servicio y metrados a deducir del servicio.
14	Carta 015-ING.PMSS-MONITOR-SARES-PNSU-MVCS (04.12.23).
15	Informe n.° 008/2023-PNSU-UMPS-MONITOR-ING.PMSS (04.12.23).
16	Carta n.° 26-2023-AJOA-ICE/CSV (29.11.23).
17	Carta n.° 209-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 (05.12.23).
18	Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
19	Carta n.° 23-2023-RC/CSV (08.12.23).
20	Informe n.° 009.
21	Carta n.° 24-2023-RC/CSV (09.12.23).
22	Carta n.° 014-ING.PMSS-MONITOR-SARES-PNSU-MVCS.
23	Carta n.° 25-2023-RC/CSV (13.12.23).
24	Informe de mayores prestaciones y deducción de prestaciones de actividades AJOA-ICE.
25	Carta n.° 31-2023-AJOA-ICE/CSV (03.12.23).
26	Carta n.° 32-2023-AJOA-ICE/CSV (13.12.23).
27	Carta n.° 27-2023-RC/CSV (16.12.23).
28	Acta de culminación de servicio SARE Av. Grau – Santa Victoria (16.12.23).
29	Acta de visita de control concurrente n.° 03-2023-OCI/SCC-SAREs – Lambayeque (11.12.23).
30	Decreto de Urgencia n.° 028-2023 (20.07.23).



Firmado digitalmente por
 DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
 Pavel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 RAMOS ORELLANA Gino Huber
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-12-2023 16:51:12 -05:00

2. EN EL SARE DE LA LOCALIDAD EL AMAUTA – LA VICTORIA EL SUPERVISOR DEL SERVICIO AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS QUE NO SE ENCONTRABAN ESPECIFICADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SIN CONTAR CON EL METRADO DE SUSTENTO CORRESPONDIENTE, NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD APRUEBE Y PAGUE METRADOS QUE NO FUERON VERIFICADOS OPORTUNAMENTE

N°	Documento
1	Términos de Referencia SARE El Amauta – La Victoria.
2	Plano DET_01: Plano de corte y detalle.
3	Carta n.° 004-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ (13.10.23).
4	Informe n.° 001-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ (11.10.23).
5	Informe n.° 006-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ (13.11.23).
6	Carta n.° 162-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 (06.11.23).
7	Plano de replanteo de corte y detalle SARE El Amauta – La Victoria.
8	Orden de Servicio n.° 0001013 (07.09.23).
9	Servicio de Asistencia Técnica para el Seguimiento y Monitoreo de las Intervenciones de la Habilitación Temporal del sistema Alternativo de Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia – SARE en la localidad de El Amauta – La Victoria, del distrito de la Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque en marco al D.U. n.° 028-2023.
10	Carta n.° 0047-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 (08.09.23).
11	Carta n.° 025-2023/CEA (28.11.23).
12	Adicional de Servicio n.° 01.
13	Informe n.° 008-2023-PNSU-SARE EL AMAUTA-CHICLAYO-SO-CAFJ (03.12.23).
14	Carta n.° 215-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 (06.12.23).
15	Carta n.° 027-2023/CEA (11.12.23).
16	Carta n.° 029-2023/CEA (18.12.23).
17	Carta n.° 030-2023/CEA (18.12.23).
18	Adicional de Servicio n.° 01 - Mayores Prestaciones.
19	Adicional de Servicio n.° 02 – Nuevas Prestaciones.
20	Decreto de Urgencia n.° 028-2023.
21	Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
22	Reglamento de la Ley n.° 30225.



Firmado digitalmente por
 DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
 Pavel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 RAMOS ORELLANA Gino Huber
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-12-2023 16:51:12 -05:00

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 391-2023-OCI/5303-SCC (Hito de Control n.º 1)

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - DEMORA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 061-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, PESE A QUE ESTA, POR ACUERDO ENTRE EL PNSU Y EL CONTRATISTA, FUE CONSIDERADA COMO UNA CONDICIÓN PARA EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. **SIN ACCIONES.**
 - EL PNSU NO CONSIDERÓ LOS POSIBLES EFECTOS DE LA NAPA FREÁTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS SARES DE LAMBAYEQUE Y PIURA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y POSTERIOR OPERACIÓN, LOS QUE AL PRODUCIRSE PROVOCARÍAN QUE LOS SARES NO OPEREN DE FORMA EFICIENTE PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EVENTUALIDAD DEL FENÓMENO EL NIÑO. **SIN ACCIONES.**
 - EL PNSU NO CONSIDERÓ LA INCLUSIÓN DE UNA UNIDAD DE SEDIMENTACIÓN EN LOS SARES DE LAMBAYEQUE Y PIURA CON CELDAS DE ALMACENAMIENTO, LO QUE GENERARÍA QUE LOS SARES NO OPEREN DE MANERA EFICIENTE PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EVENTUALIDAD DEL FENÓMENO EL NIÑO. **SIN ACCIONES.**



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ORIUNDO Hugo
Pavel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 17:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS ORELLANA Gino Huber
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 16:51:12 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

San Isidro, 28 de Diciembre de 2023
OFICIO N° 002661-2023-CG/OC5303

Señora
Hania Pérez De Cuéllar Lubienska
Ministra de Estado
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Avenida República de Panamá N° 3650
Lima/Lima/San Isidro

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 419-2023-OCI/5303-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: Culminación y conformidad de servicio - Lambayeque “Sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023”, a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 419-2023-OCI/5303-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tito Valdemar Medina Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(TMS/lgc)

Nro. Emisión: 04669 (5303 - 2023) Elab:(U19847 - 5303)



BANDEJA DE EXPEDIENTES

00204405-2023	Fecha de Inicio	28/12/2023 21:32:33	Estado	POR RECIBIR	
Fecha de Derivación	28/12/2023 21:32:33		Fecha de Atención	28/12/2023 21:32:33	
Remitente	OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		Destinatario	DM - DESPACHO MINISTERIAL	
Usuario Remitente	OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		Usuario Destinatario	hperezdecuellar	
Documento	OFICIO CG/OC5303 N° 00002661-2023/OCI		Folios	94	
Clasificador			Plazo Estimado	0	
SNIP			Plazo Restante	0	
Asunto	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 419-2023-OCI/5303-SCC.				
Observación					
Referencias	-				



Oficina General de Estadística e Informática